VISTO:

La Ordenanza Fiscal y Tarifaria en vigencia, aprobada en fecha 13/12/2018; y

CONSIDERANDO:

Que en su Título Décimo Quinto, de los Derechos de Oficina, Disposiciones Generales, Artículo 363º, establece las gestiones que comprenden dicho gravamen;

Que en el Punto 6.) de las mencionadas Disposiciones Generales se encuentra: *"Asignatura de protestos, reclamos, quejas y/o sugerencias."*;

Que el Artículo 364º establece: *"Las gestiones a realizar por los interesados ante la Comuna, determinados en el presente Título, abonarán las siguientes tasas:* ***1. Tramitación*** *a.) Por foja inicial de cada petición escrita o comunicación de cualquier índole cualquiera sea la repartición donde se produzca que se presente a la Comuna* ***$ 50,00;*** *b.) Por cada foja subsiguiente* ***$10,00;*** *c.) Por cada documento que se agregue al expediente* ***$ 10,00";***

Que es innegable que para el inicio de un expediente de trámite o gestión en el municipio, se constituya un derecho de oficina por el gasto administrativo que ello ocasiona;

Que asimismo se debe garantizar a los vecinos de nuestra ciudad, la libertad de expresar sus reclamos, quejas, sugerencias, etc. ante las autoridades del municipio, sin que por ello se vea imposibilitado al tener que abonar un canon;

POR ELLO:

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1ro.: Elimínase de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria 2019, aprobada en fecha 13/12/2018, en Titulo Décimo Quinto. De los Derechos de Oficina. Disposiciones Generales. Artículo 363º. el inciso 6.) "Asignatura de protestos, reclamos, quejas y/o sugerencias").

Artículo 2do.: Agrégase al final de Disposiciones Generales. Artículo 363º, el siguiente inciso: "Estará eximido del pago de éstos derechos toda asignatura de protestos, reclamos, quejas y/o sugerencias".

Artículo 3ro.: De forma.